



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2018-HMLO Los Olivos, 17 de mayo de 2018



VISTOS: El informe N° 030-2018/HMLO/OPP, e informe N° 154-2018-OAJ-HMLO, de fecha 17 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tienen por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, la misma que es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, establece que las entidades, empresas u organismos, según corresponda, comprendidas en los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban bajo responsabilidad de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, disposiciones de austeridad que incluyan necesariamente las materias señaladas en los artículos 4° y 5° del presente Decreto de Urgencia, mediante la formalidad prevista en la mencionada disposición complementaria transitoria;

Que, el literal f, de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece que los gobiernos locales, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros mediante resolución de su titular;

Que, mediante informe N° 030-2018/HMLO/OPP, de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal Los Olivos, la desagregación de los límites para el gasto por fuente de financiamiento categoría y genérica de gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y comunica la necesidad de formalizar los límites de gasto para el presente ejercicio fiscal conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, mediante informe N° 154-2018-OAJ-HMLO, de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde establecer mediante acto resolutivo, la





HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS



aprobación de las medidas de austeridad dispuestas en los artículos 4° y 5° de dicho Decreto, por estar incluido el Hospital Municipal Los Olivos, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inc. s), del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO, y el literal "n", del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-HMLO de fecha 23 de setiembre de 2015, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-HMLO, de fecha 01 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los límites para el gasto por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento \ Genérica del Gasto	Limite
Recursos Directamente Recaudados	
2.3 Bienes y Servicios	15,074,749
Total 2.3 Bienes y Servicios	15,074,749

ARTÍCULO SEGUNDO. – El desagregado de las partidas comprendidas en el límite para el gasto dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018 se muestra en el anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – El monto aprobado en la presente resolución, no incluye las partidas de gasto señaladas en el anexo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el responsable de Estadística e Informática difunda la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. GIULIANO C. ACOSTA GASSANA
Director Ejecutivo

Limite por Especifica de gasto en materia de bienes y servicios establecido en el D.U. N° 005-2018

ff	Gen	Gr	Clasificador	Detalle	Devengado 2017	Limite de Gasto D.U. 005-2018		PIM	Presupuesto 2018	
						Art. 4° Num. 4.1 Lit. a)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 1° párrafo		Comp Anual	Art. 4° Num. 4.1 Lit. c)
2	23	(a)	23.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	5,061	4,049		9,186	2,486	
2	23	(a)	23.2.1.2.99	Otros Gastos	0	0	2,098	2,997	0	4,045.00
2	23	(a)	23.2.2.4.2	Otros servicios de publicidad y difusión	0	0	4,900	7,000	1,076	2,098.00
2	23	(a)	23.2.2.4.4	Servicio de impresiones, encuadernación y empaquetado	36,289	29,032		75,797	15,555	4,900.00
2	23	(a)	23.2.7.10.2	Atendiones oficiales y celebraciones institucionales	0	0	16,800	24,000	0	29,032.00
2	23	(a)	23.2.7.10.99	Otras atenciones y celebraciones	1,700	1,360		500	0	16,800.00
2	23	(b)	23.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	8,622	8,881	8,881	9,800	886	8,881.00
2	23	(b)	23.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	5,160	5,315	5,315	0	0	0.00
2	23	(b)	23.1.1.1.2	Combustibles y carburantes	42,828	44,113	44,113	10,800	4,420	9,041.00
2	23	(b)	23.1.1.1.5	Repuestos y accesorios	7,391	145,745	145,745	56,100	3,906	44,113.00
2	23	(b)	23.1.5.3.1	Ases, limpieza y tocador	35,643	7,613	7,613	113,940	48,223	145,745.00
2	23	(b)	23.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	702,065	36,713	36,713	19,200	2,480	7,613.00
2	23	(b)	23.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos	40,775	41,999	41,999	93,438	7,578	36,713.00
2	23	(b)	23.1.8.1.1	Vacunas	281,296	289,735	289,735	58,520	80,648	41,999.00
2	23	(b)	23.1.8.2.1	Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos	3,534	855	855	1,000	0	855.00
2	23	(b)	23.1.9.1.1	Libros, textos y otros materiales impresos	9,860,366	10,176,777	10,176,777	301,902	62,153	289,735.00
2	23	(b)	23.2.6.1.2	Gastos notariales	1,148,282	1,182,731	1,182,731	10,658,500	2,970,887	10,176,777.00
2	23	(b)	23.2.7.1.99	Otros servicios similares	4,767	4,911	4,911	995,106	397,168	1,182,731.00
2	23	(b)	23.2.7.2.99	Otros servicios similares				3,000	0	4,911.00
2	23	(c)	23.2.7.4.3	Soporte técnico				107,800	0	107,800.00
2	23	(c)	23.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas diversas	8,331	31,500	31,500	45,000	0	31,500.00
2	23	(c)	23.1.2.1	Textiles y acabados textiles	0	2,275	2,275	3,250	0	2,275.00
2	23	(c)	23.1.3.1	Lubricantes, grasas y afines	17,113	21,448	21,448	30,640	13,314	21,448.00
2	23	(c)	23.1.6.1.1	Papelaria en general, útiles y materiales de oficina	172	4,181	4,181	5,972	560	4,181.00
2	23	(c)	23.1.6.1.2	De vehículos	987,051	1,519,000	1,519,000	2,170,000	221,495	1,519,000.00
2	23	(c)	23.1.8.1.2	Medicamentos	254	527	527	752	14	527.00
2	23	(c)	23.1.99.1.1	Herramientas	38,123	134,860	134,860	192,656	37,012	134,860.00
2	23	(c)	23.1.99.1.99	Otros bienes	93,111	120,330	120,330	171,900	21,044	120,330.00
2	23	(c)	23.2.2.2.2	Servicio de agua y desagüe	12,685	15,715	15,715	22,450	1,753	15,715.00
2	23	(c)	23.2.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija	43	770	770	1,100	56	770.00
2	23	(c)	23.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	0	13,300	13,300	19,000	0	13,300.00
2	23	(c)	23.2.3.1.1	Servicios de limpieza e higiene	13,070	21,000	21,000	30,000	5,565	21,000.00
2	23	(c)	23.2.5.1.4	De maquinarias y equipos	0	67,556	67,556	96,508	25,089	67,556.00
2	23	(c)	23.2.6.2.1	Campos bancarios	0	3,900	3,900	5,000	0	3,900.00
2	23	(c)	23.2.6.3.4	Otros seguros personales	0	28,000	28,000	40,000	0	28,000.00
2	23	(c)	23.2.7.1.3	Auditorías	0	7,000	7,000	10,000	0	7,000.00
2	23	(c)	23.2.7.2.1	Consultorías	3,600	19,250	19,250	27,500	0	19,250.00
2	23	(c)	23.2.7.3.1	Realizado por personas jurídicas	145	431	431	615	0	431.00
2	23	(c)	23.2.7.11.3	Servicios relacionados con floristería, jardinería y otras actividades	0	221,900	221,900	317,000	15,165	221,900.00
2	23	(e)	23.1.11.1.1	Para edificios y estructuras	0	0	0	56,500	32,008	0.00
2	23	(e)	23.1.11.1.4	Para maquinarias y equipos	31,422	0	0	17,642	1,000	0.00
2	23	(e)	23.1.11.1.5	Otros materiales de mantenimiento	44,037	0	0	25,400	15,255	0.00
2	23	(e)	23.1.11.1.6	Materiales de acondicionamiento	20,424	0	0	13,280	1,210	0.00
2	23	(e)	23.2.4.1.1	De edificaciones, oficinas y estructuras	0	0	0	55,000	0	0.00
2	23	(e)	23.2.4.1.5	De maquinarias y equipos	14,172	0	0	60,910	1,534	0.00
2	23	(e)	23.2.4.1.99	De otros bienes y activos	0	0	0	10,000	0	0.00
2	23	(e)	23.2.8.1.1	Contrato administrativo de servicios	369,031	0	0	904,260	60,729	0.00
2	23	(e)	23.2.8.1.2	Contribuciones a essalud de c.a.s.	32,448	0	0	87,260	4,877	0.00
					14,040,118			17,884,050		15,074,464.00

(a)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. a) "El gasto devengado a nivel de plegio, por todas las fuentes de financiamiento, al 31 de diciembre de 2018, no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%) del monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en cada una de las siguientes Especificas de Gasto"
(b)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 1° párrafo: "El gasto devengado a nivel de plegio para el año fiscal 2018, por cada fuente de financiamiento, para el resto de Especificas de la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" no mencionadas en el literal a) del numeral 4.1 del presente artículo excluyendo las Especificas de Gasto mencionadas en el Anexo 4 del presente Decreto de Urgencia adjunto al presente, no puede incrementarse en más de tres por ciento (3%) con respecto al monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en dichas especificas"
(c)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 2° párrafo: "En el caso que el limite al gasto devengado determinado en el párrafo precedente, represente por cada plegio un porcentaje inferior al 70% del Presupuesto Institucional Modificado 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia en las referidas Especificas, el limite de gasto corresponde al monto equivalente a dicho porcentaje."
(d)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. c) "Excepcionalmente, en caso que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el nivel de compromiso anual de los Ministerios y sus organismos publicos supere el limite establecido en los literales a) y b) del presente artículo, se considera como limite de gasto el mencionado nivel de compromiso"
(e)	Partidas de gasto en Bienes y Servicios no consideradas en los Limites de Gasto

Resumen Fin. Fto. Genérica del Gasto	Importe
Recursos Directamente Recaudados	
5. Gasto Corriente	15,074,464
2.3 Bienes y Servicios	
Total 2.3 Bienes y Servicios	15,074,464